

llegar al kilómetro 3,200 donde encuentra el límite entre ambos términos, por el que sigue hacia el Suroeste hasta llegar al río Retín. Desde la carretera hasta el río las parcelas colindantes pertenecen a doña María Berrera Balanzategui, don Arturo Morán y otros, todas éstas en el término de Valencia de las Torres.

Oeste.—Sigue por el río Retín aguas abajo unos 200 metros hasta encontrar la finca Los Riscos, por cuya linde sigue primero hacia el Norte y después hacia el Noroeste hasta llegar al kilómetro 12,00 de la carretera Usagre-Llera. La finca Los Riscos pertenece a D. Antonio Chaparro Siruela y D. Antolín Rajo Galán. Sigue la carretera anterior hasta el kilómetro 13,00 en dirección Noreste, donde se desvía hacia el Norte colindando con la finca Las Arenas, propiedad de los herederos de Manuel Caro Torres y otros, hasta llegar a la carretera Hinojosa-Llera, que cruza por el kilómetro 11,00 y sigue hacia el Noroeste, pasando junto al vértice geodésico Hinojales de Llerena, hasta llegar al punto de partida en el kilómetro 11,200 de la carretera Hornachos-Llera. En el tramo comprendido entre las dos últimas carreteras las parcelas colindantes pertenecen a doña Eduvigés Valcárcel Valcárcel, D. José Rajo Rico y otros.

Segundo: En esta zona de Caza Controlada, denominada «Atalaya», con una superficie total de 1.824 has., será objeto de aprovechamiento básicamente la caza menor.

Tercero: La gestión, control y regulación de caza en esta zona se realizará directamente por el Servicio de Conservación de la Naturaleza, que a este respecto someterá cada año a la aprobación de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, los oportunos planes de aprovechamiento cinegético.

Cuarto: Los permisos para el ejercicio de la caza se concederán preferentemente a los cazadores locales, reservándose al menos la cuarta parte para cazadores nacionales y extranjeros, de acuerdo con la normativa que oportunamente sea fijada por el Servicio de Conservación de la Naturaleza.

Quinto: La adscripción de esta zona al régimen de Caza Controlada se establece por un plazo de 12 años, que finalizará el 31 de diciembre del año 2000.

El Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente,  
RAFAEL OLEA ALVAREZ

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*CORRECCION de errores de 5 de octubre de 1988, del anuncio de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, para la contratación de trabajos específicos y no habituales.*

Advertido error material en el anuncio de la Consejería de Obras Públicas, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 77, de 27 de septiembre, para la contratación de trabajos específicos y no habituales, se procede a su rectificación en los siguientes términos, donde dice «Presentación de proposiciones: se entregarán en el registro general de la COPUMA, hasta el día 28 de septiembre del corriente», debe decir «El plazo de presentación de proposiciones será de 10 días a contar desde la publicación de este anuncio».

Mérida, a 5 de octubre de 1988.

*ANUNCIO de 5 de octubre de 1988, sobre expediente de expropiación forzosa de terrenos para obras «segunda fase abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Llerena» colector de Casas de Reina. Obra clave: J.E.-O.H.-BA-26, términos municipales: Casas de Reina y Llerena.*

Declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba referenciadas, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Ex-

tremadura, con fecha 20 de diciembre de 1986, ha de procederse a la expropiación de que se trata por el procedimiento prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia esta Sección de Expropiaciones ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos y titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa a fin de que el día veinticinco de octubre a las 11,00 horas de la mañana comparezcan en el Ayuntamiento de Casas de Reina los propietarios de los terrenos afectados que tengan sus bienes en este término municipal y el día veintiséis de octubre a las 11,00 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Llerena los propietarios afectados que tengan sus bienes en el término municipal de Llerena.

A dicho fin, deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se los tendrá por parte, el último recibo de la contribución y certificación catastral pudiendo hacerse acompañar, y a su costa, si así lo conviniere de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Sección de Expropiaciones, Avda. de Europa, 10-3.ª planta, de Badajoz, por escrito hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 5 de octubre de 1988.

## TERMINO MUNICIPAL DE CASAS DE REINA

N.º FINCA	PROPIETARIO	LONGITUD (m.l.)	SUPERFICIE (m.2)	CULTIVO
1	José Palacios Milaus	16,70	167,00	Olivar
2	Juana Alcúscar	22,00	171,27	Cereal
3	Alfonso Cabeza Méndez	129,00	1.290,00	Olivar
4	José Rodríguez Díaz	72,00	720,00	Cereal
5	Miguel Tena Tena	7,80	78,00	Cereal
6	Alfonso Gabino Cabeza	24,80	248,00	Olivar
7	Emiliano Rodríguez Severo	50,20	502,00	Cereal
8	Celestino Millán Rodríguez	89,70	897,00	Cereal
9	Alfonso Cabeza Santos	113,00	1.130,00	Olivar
10	Celestino Muñoz Castaño	27,70	277,00	Cereal
11	Enrique Maeso	35,20	352,00	Cereal
12	Antonio Rodríguez Méndez	49,60	496,00	Erial
13	Ruperto Castillo Tena	54,80	548,00	Cereal
14	Nolasco Rodríguez Méndez	13,00	130,00	Cereal
15	Celestino Muñoz Castaño	38,00	380,00	Cereal
16	Antonio Jiménez Herrojo	50,60	506,00	Habas
17	Antonio Espino Carrascal	77,90	779,00	Cereal
18	Claudio Millán Rodríguez	55,50	555,00	Erial
19	Antonio Tena Cabeza	65,20	652,00	Cereal
20	Antonio Tena Cabeza	262,00	2.620,00	Cereal
21	Antonio Rubio Tena	203,00	2.030,00	Cereal
22	Antonio Rubio Tena	167,80	1.678,00	Barbecho
23	Benilde Rodríguez Méndez	25,00	250,00	Cereal
24	Alfonso Cabezas Santos	36,00	360,00	Cereal
25	Alfonso Cabezas Santos	63,50	635,00	Cereal
26	Antonio Rodríguez Basero	83,50	835,00	Cereal
27	Rafael Rafael Salido	102,50	1.035,00	Barbecho
28	Maria Josefa Venegas Tena	66,50	665,00	Barbecho
29	Hipólito Tena Cabeza	67,00	670,00	Cereal
30	Julián Gallardo Gallardo	144,40	1.444,00	Pastos
31	Rafael Rubia Tena	255,00	2.550,00	Cereal
32	Carlos Venegas Tena	212,80	2.128,00	Cereal
33	Manuel Rubia Millán	38,20	382,00	Barbecho
34	Manuel Menéndez Carrascal	40,00	400,00	Barbecho
35	Hipólito Tena Cabeza	53,50	535,00	Cereal
36	Dionisio Martín	58,50	585,00	Barbecho
37	Estanasio Millán Rodríguez	128,50	1.285,00	Barbecho
38	Francisco Rodríguez Tena	23,20	232,00	Cereal
39	Félix Tena	120,00	1.200,00	Barbecho

## TERMINO MUNICIPAL DE LLERENA

1	Hermanos Raya Sabido	83,00	930,00	Barbecho
2	Antonio Vázquez Rosa	42,50	425,00	Barbecho
3	Hrdo. de José Fernández Carrascal	68,50	685,00	Cereal
4	Antonio Cordero Martínez	126,50	1.200,00	Cereal
5	Juan Fernández Carrascal	126,50	1.200,00	Cereal
6	Antonio Aguilar Zamorano	77,70	777,00	Cereal
7	Manuel Muñilo Raya	65,30	653,00	Barbecho
8	Antonio Aguilar Zamorano	14,00	140,00	Cereal
9	Saturino Castello Tena	70,50	750,00	Erial
10	Manuel Rubia Millán	100,00	1.000,00	Barbecho
11	Julián Hernández Moliné	53,00	530,00	Cereal
12	Antonio Morales Muñoz	53,00	530,00	Cereal
13	López Núñez Morales	80,00	800,00	Cereal
14	Baltasar Tonio Fernández	118,50	1.185,00	Cereal
15	Valentín Robina Candalija	116,50	1.165,00	Cereal
16	Angel Mosquero Moya	60,00	376,25	Cereal
17	Ignacio Jiménez Martín	95,90	812,75	Cereal
18	Joaquín A. Vázquez Rosa	64,00	640,00	Cereal
19	Juan Fernández Carrascal	30,00	300,00	Cereal
20	Antonio Vázquez Rosa	27,40	274,00	Cereal
21	Hrdo. de Baltasar Tonio Fernández	139,10	1.391,00	Cereal
22	Granada Cabezas Carrascal	417,20	3.872,00	Cereal
23	Salud Martín Haba	33,20	332,00	Cereal
24	Granada Cabezas Carrascal	24,50	245,00	Cereal
25	Julián Núñez Galindo	22,50	225,00	Cereal
26	Llorente Tena	18,40	184,00	Cereal
27	Rufino Mena Rubiano	214,40	2.144,00	Cereal
28	Loli Mena Rubiano	165,00	1.650,00	Cereal
29	Rufino Mena Rubiano	159,00	1.590,00	Cereal
30	Justo Jiménez Guardado	102,00	1.020,00	Cereal

N.º FINCA	PROPIETARIO	LONGITUD (m.l.)	SUPERFICIE (m.2)	CULTIVO
31	Hermanos Lara Sayago	30,40	304,00	Cereal
32	Justo Jiménez Maldonado	30,40	305,00	Cereal
33	Miguel Jiménez Rodríguez	13,00	130,00	Cereal
34	Plácido Torres Espino	26,00	260,00	Cereal
35	Manuel Torres Jiménez	24,00	240,00	Cereal
36	Antonio Cano	9,70	97,00	Cereal
37	Rafael Prieto Sánchez	50,00	500,00	Cereal
38	Cipriana Ruiz Cortés	167,00	1.848,00	Barbecho
39	Antonio Hernández Tena	39,25	222,12	Cereal
40	Fernando Núñez Bueno	243,00	2.430,00	Cereal
41	Tomás Cabeza Hernández	61,30	613,00	Cereal
42	Cabeza Rodríguez	100,20	1.002,00	Cereal
43	Juan P. Abenmal Mota	178,90	1.789,00	Barbecho
44	Alejandro Muñoz Rafael		20,00	Cereal
45	Fernando Núñez Bueno	202,10	2.031,00	Cereal
46	Vda. Manuel Marín	290,50	2.905,00	Cereal
47	José Mena Paz	41,70	417,00	Cereal
48	Fernando Núñez Bueno	78,80	788,00	Cereal
49	Fernando Núñez Bueno	36,00	360,00	Cereal
50	Herederos Juan Gallardo Gallardo	54,00	540,00	Cereal
51	Fernando Núñez Bueno	59,00	590,00	Cereal
52	Herederos de Juan Gallardo Gallardo	61,00	610,00	Cereal
53	Rafael Domínguez Llera	73,40	734,00	Cereal
54	Rafael Domínguez Llera	42,00	420,00	Cereal
55	Joaquín A. Vázquez Rosa	24,00	240,00	Cereal
56	Joaquín A. Vázquez Rosa	47,00	470,00	Cereal
57	Vda. de Manuel Cantero Pedrosa	77,00	770,00	Cereal
58	María Sabido Habelman	86,00	860,00	Cereal
59	Antonio Vázquez Rosa	26,00	260,00	Cereal
60	Valentín Volano Subirán	96,30	963,00	Cereal
61	Juan Fernández Carrascal	36,00	360,00	Cereal
62	Valentín Volano Subirán	137,00	1.370,00	Cereal
63	Manuel Robina Galán	68,00	680,00	Cereal
64	Eduardo Chacón Chaparro	85,00	850,00	Cereal
65	Paolo Jiménez Martín	440,00	4.400,00	Cereal
66	Pablo Jiménez Martín	35,40	354,00	Cereal
67	Juan Fernández Carrascal	35,80	358,00	Cereal
68	J.A. Viedma Esmeralda	43,60	436,00	Cereal
69	Plácido Menéndez Moliné	40,40	404,00	Cereal
70	Herederos de Gallardo Gallardo	170,40	1.704,00	Barbecho
71	Herederos de Gallardo Gallardo	47,10	471,00	Barbecho
72	Juan Rietemz Esmeralda	59,90	599,00	Cereal
73	Hermanos Romero Cortés	53,40	534,00	Cereal
74	Rafael Rafael Salido	31,80	318,00	Cereal
75	Manuel Rovina Galán	286,60	2.866,00	Cereal
76	Nemesio Martín Hidalgo	215,00	2.150,00	Cereal
77	Tomás Cabeza Hernández	7,60	76,00	Barbecho
78	Fernando Núñez Bueno	47,90	479,00	Barbecho
79	Hrdo. de Mariana Zambrana Jaraquemada	94,40	944,00	Barbecho
80	Julián Galindo Cortés	67,80	678,00	Cereal
81	José Molano Subirán	104,80	1.048,00	Cereal
82	Manuel Rovina Galán	90,50	905,00	Cereal
83	Hrdo. de Mariana Zambrana Jaraquemada	124,10	1.241,00	Barbecho
84	Manuel Martín de Diego	34,50	345,00	Barbecho
85	Fernando Núñez Bueno	4,00	25,00	Barbecho
86	Julio Zamorano Penco	54,20	542,00	Barbecho
87	Fernando Núñez Bueno	117,50	1.175,00	Barbecho
88	Fernando Núñez Bueno	257,50	1.642,50	Barbecho
89	Manuel Cantero Pedrosa	152,50	812,50	Cereal
90	Fernando Núñez Bueno	224,00	1.364,00	Barbecho
91	Julián Hernández Moliné		20,00	Cereal
92	Fernando Núñez Bueno	20,00	150,00	Barbecho
93	Julián Hernández Moliné	11,00	55,00	Cereal
94	Rafael Núñez Morales	35,00	175,00	Cereal
95	Hrdo. de Antonio Zamorano Penco	14,00	140,00	Cereal
96	Urbano-Fernando Núñez Bueno	4,00	20,00	Cereal
97	Urbano-Fernando Núñez Bueno		88,00	Cereal
98	Manuel Rovina Galán	26,00	130,00	Cereal
99	Antonio Delgado Ruiz	15,00	75,00	Barbecho
100	Julián Hernández Moliné	30,00	150,00	Barbecho
101	Evaristo Herrezuelo Rodríguez	30,00	150,00	Cereal
102	Emilio Tarazena Luengo	23,00	115,00	Barbecho
103	Tomás Cabeza Hernández	10,00	256,00	Barbecho
104	Isidro Aragón Millán	105,00	825,00	Cereal
105	Hermanos Raya Hidalgo	23,00	138,00	Barbecho
106	Francisco Mateos Delgado	40,00	400,00	Barbecho